

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico



Fortalecimiento de las redes de derivación en el municipio de San Marcos

-Tesis de Licenciatura-

Astrid Nataly Rodas Escot

San Marcos, septiembre 2016

**Fortalecimiento de las redes de derivación en el
municipio de San Marcos**

-Tesis de Licenciatura-

Astrid Nataly Rodas Escot

San Marcos, septiembre 2016

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Revisor Metodológico	Lic. Arturo Recinos Sosa

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Segunda Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Carlos Guillermo Guerra Jordán

Licda. María Cristina Cáceres López

Lic. Victor Manuel Morán Ramírez

Tercera Fase

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Lic. José Luis Samayoa Palacios

Lic. Roberto Samayoa

Lic. Arnoldo Pinto Morales

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

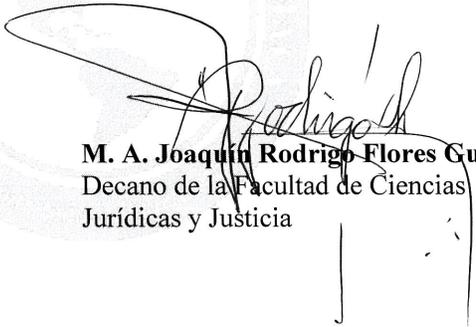


UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, uno de marzo de dos mil diez y seis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, presentado por **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **Dr. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.




M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**

Título de la tesis: **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de mayo de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DR. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA
Tutor de Tesis



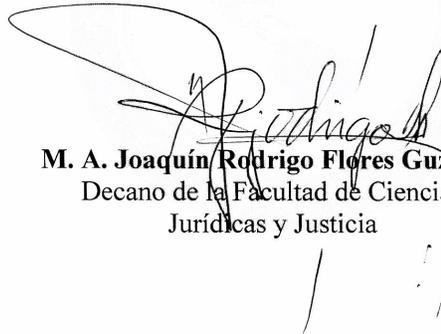
Sara Aguilar
c.c. Archivo



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, presentado por **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **LIC. ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**

Título de la tesis: **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de junio de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


LIC. ARTURO REGINOS SOSA
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**

Título de la tesis: **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**

Título de la tesis: **FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE DERIVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 29 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia





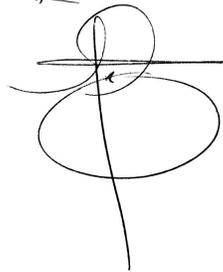
En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, yo, **EDDY GABRIEL PAZ LAPARRA**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres, zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**, de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veintisiete, cero cero cuatrocientos diecinueve, un mil doscientos uno (2327 00419 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **ASTRID NATALY RODAS ESCOT**, bajo solemne juramento de Ley y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autora del trabajo de tesis titulado: "**Fortalecimiento de las redes de derivación en el departamento de San Marcos**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autora del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número B guión cero ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta y siete. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la

acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P4' followed by a stylized name, written over a horizontal line.

ANTE MÍ:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios:

Por todas sus bendiciones que ha derramado en mi vida, por su infinito amor, quien supo darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en el trayecto de mi carrera y estar siempre a mi lado.

A mis padres:

Juan Abel y Hania Marina, por su gran amor y por ayudarme en los momentos difíciles, quienes no me dejaron decaer y que con sus consejos y apoyo me impulsaron a seguir adelante y cumplir mis anhelos, les agradezco la vida y por hacer de mí la persona que hoy soy.

A mis abuelos:

Juan Rodas y Natalia de León, que desde el cielo recibo sus bendiciones.

Andrés Scoth y Antonia Velásquez, por sus sabios consejos y siempre cuidar de mí y corregirme cuando era necesario.

A mi esposo:

Baldemar Eduardo Pérez, con todo mi amor y cariño por su sacrificio y esfuerzo por su ayuda incondicional para culminar mis estudios, por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su apoyo, cariño, amor y comprensión, gracias por ser un gran esposo y un gran padre.

A mis hijos:

Eduardo Andrés y Nataly Jazmín, los tesoros más grandes que Dios me ha regalado, quienes a pesar de su edad me motivaron para seguir adelante y supieron comprenderme en los momentos que no les prestaba la atención necesaria, los amo hijos de mi corazón y dedico a ustedes este triunfo y pido a Dios que siempre los proteja y que me de vida para brindarles el apoyo necesario y que puedan cumplir sus metas.

A mis hermanas:

Karla Gabriela y Yessica Anabell, por estar presentes y ayudarme cuando las he necesitado, las quiero mucho y pido a Dios que siempre estemos unidas y apoyarnos siempre y que sigan cumpliendo sus metas como hasta ahora.

A mis suegros:

Saúl Pérez y Alejandrina Vicente, con cariño y respeto, gracias por formar parte de mi familia y aceptarme en la suya.

A mis cuñados y concuños:

Werner, Myron, Darwin, Reyna, Marlen, Chato (QEPD), gracias por su cariño.

A mis sobrinos:

Fernando, Marcos, Andrea, Leonardo, Danilo, Xavier, como un ejemplo de superación y que Dios les de la capacidad y la inteligencia

para que logren sus metas deseadas. Darlita, un angelito que nos cuida desde el cielo.

A mis amigas:

Gaby, Ileana, Kary, Mariita, Ana Varenka, Lisbeth, Glorita, Misol, Karla, Heidy, Aurora, Guadalupe Coyoy, gracias por su amistad sincera y los momentos compartidos que nunca olvidaré y espero contar siempre con su amistad.

A mis compañeros:

Gracias por este tiempo de convivencia en especial a: Sor María Ana, Glenda, Elmer, Luis, Rudy, Esmeralda y Miriam quienes me brindaron su amistad sincera y por compartir todos los momentos de alegría y tristezas y juntos lograr que nuestro sueño se hiciera realidad.

A mis demás familiares:

Gracias por su cariño en especial a mamá Tita por estar siempre dispuesta a ayudarme en todo momento, Maco y Willy por siempre apoyarme y cuidarme desde que era niña.

A mis docentes:

Lic. Elifas Eliú Godínez

Lic. Rubén Miranda

Lic. Jorge Domingo Sosa

Por haber compartido sus conocimientos para poder culminar la carrera.

A las Universidades:

SAN CARLOS DE GUATEMALA, por permitir mi formación y Universidad PANAMERICANA, por abrir sus puertas y darme la oportunidad de alcanzar la meta propuesta.

A mis asesores de Tesis:

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

Por la orientación durante el período de tiempo que duró el proyecto de Tesis.

Y a todos aquellos que a lo largo de mi carrera significaron un aporte para mi formación, mil gracias.

Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
¿Quién es la víctima?	1
Evolución de la víctima	5
La víctima y el Estado	6
Características de la mujer víctima	7
El abandono de la víctima	11
El derecho victimal o derecho de la víctima	13
El derecho victimal en México	17
Derecho penal y víctimas	18
La víctima	21
Perfil de las víctimas	24
Victimización y revictimización	27
Reseña histórica de la oficina de atención a la víctima	31
Red de derivación	48
Conclusiones	66
Referencias	68

Resumen

En el municipio de San Marcos, existe la necesidad de crear una sección de atención a las víctimas de violencia contra la mujer en su manifestación física, en virtud de que la Red de Derivación no funciona en este departamento y las víctimas son remitidas a la ciudad de Quetzaltenango por ser el departamento más cercano, pero por falta de recursos económicos y la distancia, no son atendidas en el momento preciso, para ello es necesario la creación de un albergue temporal y que este sea habilitado en el municipio mencionado, para atender a las víctimas que lo necesiten, las que deben ser evaluadas para establecer si el daño ocasionado amerita internarlas en un lugar especial y con ello evitar que regresen con su agresor, por lo que el eje principal del tema en cuestión, es que el Ministerio Público de San Marcos, fortalezca el servicio de la Red de Derivación dando el apoyo y servicio que corresponda, en donde participen entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el cual se actualicen las funciones y se estructure adecuadamente la misma, fortaleciendo también el servicio psicológico, psiquiátrico y médico.

Fortalecer las Redes de Derivación por parte del Ministerio Público, hace que el sistema de justicia sea un modelo de atención a las

mujeres con enfoque victimológico, de género y etnia, permitiendo una investigación oportuna y de calidad, lo que permite que muchas mujeres víctimas de violencia tengan un mejor acceso a la justicia obteniendo una respuesta judicial efectiva contra actos de violencia cometidos contra ellas, colaborando así en erradicar la violencia contra la mujer en el departamento de San Marcos.

Palabras Clave: Víctima. Asistencia. Seguridad. Beneficio. Igualdad.

Introducción

Es necesario establecer cómo está integrada la Red de Derivación y el servicio que presta a las víctimas de violencia intrafamiliar, especialmente a las mujeres, toda vez que la investigación tiene como problema principal, las debilidades y aspectos en los cuales la Red de Derivación no es lo suficientemente efectiva en los casos extremos de violencia contra la mujer, estos aspectos deben fortalecerse y mejorar para su correcto funcionamiento. La finalidad es analizar el funcionamiento de las organizaciones por parte de la Red de Derivación en el municipio de San Marcos.

Las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes.

Para ello, fue creada la Red de Derivación y se comprende como aquel conjunto de organizaciones multidisciplinarias gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales o jurídicas, estas instituciones proporcionan su apoyo y

sus servicios especializados a todas las personas que hayan sido víctimas de un hecho delictivo.

Dentro de las funciones que tiene esta institución, es prestar ayuda psicológica, médica y psiquiátrica a las víctimas, sin embargo, estas deben ser reforzadas para brindarles otro tipo de apoyo, en este sentido, sería proporcionar a las víctimas albergue temporal en caso de urgencia, siendo la mejor manera de contrarrestar la dependencia entre víctima y agresor, es proporcionarles a las mujeres víctimas de la violencia, un lugar en donde puedan desenvolverse, pues a diario se dan casos en donde las mujeres no quieren regresar con el agresor, pero, por no haber un lugar en donde puedan quedarse, forzosamente deben regresar corriendo el riesgo de ser agredidas de nuevo.

Para realizar la investigación, se plantearon los objetivos siguientes: Determinar la creación de una Red de Derivación directamente en el municipio y departamento de San Marcos que cuente con un albergue; determinar el seguimiento a las víctimas en el proceso de derivación, para la protección de sus derechos y Evaluar los mecanismos de acción, reacción y comunicación entre las organizaciones que conforman la Red de Derivación. La técnica de investigación a utilizar fue la técnica de investigación cualitativa a

través de la entrevista a la muestra siguiente: el estudio se realizó mediante entrevista realizada a fiscales de la Fiscalía de Femicidio del municipio y departamento de San Marcos, en donde se obtuvo información relacionada al tema.

En la presente investigación se abordarán los temas relacionados a las redes de derivación, entre ellos: quien es la víctima como eje principal, evolución, la víctima y el Estado, características de la mujer víctima, el abandono de la víctima, el derecho victimal o derecho de la víctima, el derecho victimal en México, derecho penal y víctimas, perfil de las víctimas, victimización y revictimización, reseña histórica de la Oficina de Atención a la Víctima, Red de Derivación y Análisis. Describiendo cada uno de los temas de acuerdo a la realidad en que se vive.

Fortalecimiento de las redes de derivación en el municipio de San Marcos

¿Quién es la víctima?

A través del paso de las distintas épocas, la víctima ha pasado por distintos lugares de consideración en el ámbito del proceso penal. “Desde que surgieron las teorías absolutas o retribucionistas de la pena, la situación de la víctima se tomaba muy en cuenta y la retribución que le sigue al delito.” (Ferreiro, 2005 pág. 5)

De esta cuenta la víctima de un hecho delictivo, en la época actual tiene derecho a la tutela judicial efectiva.

En el sentido estricto, se puede entender por víctima aquella persona que ha sido el sujeto pasivo de la comisión de un delito, es decir, de una acción que, por ser considerada contraria a los intereses generales, además de los individuales, en su caso, ha sido tipificada como tal por la ley, asignándole penas.

En cuanto a la víctima Ferreiro indica:

Es la persona que soporta directamente la acción delictiva, por recaer de modo directo e inmediato sobre su persona, patrimonio u otros bienes jurídicos atacados. En un sentido más amplio, pueden incluirse en un concepto de víctimas a otras categorías de sujetos que se pueden considerar como tales a las personas agraviadas, que son personas que sin ser las

titulares del bien jurídico protegido, experimentan un daño moral o patrimonial, como consecuencia del delito. (2005 pág. 26)

Es importante reconocer que el delito causa una aparente destrucción del derecho, que la pena inmediatamente restablece, o al menos es lo que se espera; en términos generales debe ser así, realizando la compensación jurídica. Anteriormente se consideraba la pena como un mal; un mal que debía sufrir el imputado por haber provocado otro mal, producto de la comisión del delito.

En otras palabras, el mal que debía retribuírsele al autor de un delito como el de prisión o inhabilitación, debía ser proporcional al mal causado a una persona, de ahí que se tenía en cuenta la situación de la víctima.

La víctima, las víctimas o los agraviados, que, por imperio de la ley, según lo establecido en el artículo 117 del Código Procesal Penal, son aquellas personas a quien perjudica la comisión de un hecho delictivo, dicho artículo reconoce como víctimas los siguientes:

1. A la víctima afectada por la comisión del delito;
2. Al cónyuge, a los padres y a los hijos de la víctima, y a la persona que convive con ella en el momento de cometerse el delito;
3. A los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma y a los socios respecto a los cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen: y,

4. A las asociaciones en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con dichos intereses.

El agraviado, aun cuando no se haya constituido como querellante adhesivo de conformidad con el presente código, tiene derecho a:

a. Ser informado sobre los derechos que le asisten en el procedimiento penal.

b. Recibir asistencia médica, psico-social, o cualquier otra que tenga por objeto reducir las secuelas del hecho delictivo.

c. Que el Ministerio Público escuche su opinión en el procedimiento, fundamentalmente antes de las decisiones definitivas o de las provisionales que implican clausura o extinción de la persecución penal.

d. A ser informado, conveniente y oportunamente, de las decisiones fiscales y judiciales, e invitado a las audiencias en las que su opinión puede ser vertida.

e. A recibir resarcimiento y/o reparación por los daños recibidos.

f. A recibir protección cuando su integridad física corra peligro, como consecuencia de la persecución penal en contra del sindicado.

g. A que existan mecanismos que disminuyan los riesgos de victimización secundaria durante el proceso penal.

El Ministerio Público estará obligado a garantizar estos derechos por medio de sus órganos correspondientes, pudiendo para el efecto realizar convenios con instituciones públicas o privadas.

Actualmente en el Derecho Penal guatemalteco, la figura de la víctima o agraviado es reconocida, su figura se encuentra regulada en el artículo 117 del Código Procesal Penal y el resarcimiento de los daños se encuentra establecido en el artículo 124 del mismo cuerpo legal.

A continuación se dará a conocer cómo ha evolucionado la figura de la víctima dentro del proceso penal. La exclusión de las víctimas se produjo con la introducción de la investigación o inquisición, que los autores tradicionales consideran un avance o progreso. Zaffaroni, citado por Rodríguez Manzanera, señala: “La víctima desapareció hasta hoy del modelo penal. Como máximo, es objeto, pero no un sujeto dentro de este modelo, porque no es compatible con el modelo penal, que por definición es confiscatorio del derecho lesionado del conflicto.” (2002 pág. 311)

Evolución de la víctima

Al respecto Ferreiro señala:

En los albores del Derecho Penal con todas las reservas en cuanto a la utilización de los términos Derecho Penal en épocas en las diferencias entre ilícito penal era todavía muy tenues, por no decir inexistentes, la víctima era el sujeto principal y en ocasiones único en la relación contra el delito. (2005 pág. 5)

El papel de la víctima ha venido desde épocas remotas, en una primera etapa, la auto tutela era el mecanismo exclusivo de respuesta que la víctima poseía. Ella misma o la familia, tribu o clan, decidían qué hechos eran merecedores de castigo y aplicaban el mismo a través de la venganza. Ferreiro señala que “la venganza fue en los sistemas penales, el medio principal de reacción contra el delito socialmente aceptado.” (2005 pág. 5)

Ferreiro refiere:

Tal reconocimiento al papel de la víctima era común tanto entre los hebreos, griego, romanos, como en otros pueblos de la antigüedad, permitiendo a la víctima en sentido amplio, como etnia o comunidad de sangre, una intervención decisiva en la intervención y en la persecución procesal, así como un papel de relieve en el momento sancionatorio, mixto de expiación social y de reparación privada. (2005 pág. 5)

Con el paso del tiempo de un modo vinculado al desarrollo de sociedades cada vez más complejas, en el sentido que cada vez

surgen más hechos delictivos y con ello más normas que las regulen, junto al interés de la víctima surge también el interés comunitario en el mantenimiento de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Ferreiro indica:

Los individuos ceden parcelas de poder a entes jurídicos políticos superiores, que asumen un papel más preponderante en la reacción penal, pues esta reacción es un mecanismo de defensa que tiene el Estado, para penalmente ser sancionados los hechos ilícitos, garantizando a la víctima del hecho punible la tutela judicial efectiva, pues es lo lógico dentro de un proceso que se le dé la importancia necesaria al afectado. (2005pág. 12)

La víctima y el Estado

A medida de las formas de organización social y la evolución que va teniendo la víctima, se van haciendo más complejas, la comunidad reserva para sus instituciones un mayor número de funciones, en detrimento de las facultades de los individuos, según sus necesidades.

Ferreiro manifiesta:

En el campo de la represión penal tal arrogación de funciones se traduce en la eliminación de las facultades de persecución de los delitos por los sujetos ofendidos y su entorno, acaparando para si el Estado la persecución y castigo de los delitos, los sistemas de compensación evolucionan y al lado de la cantidad pagada al ofendido, el agresor deberá pagar una cantidad al Monarca o a la comunidad, como contrapartida a los servicios de pacificación y al papel asumido posteriormente de garante de su indemnidad frente a la reacción violenta de la víctima. (2005 págs. 12 y 13)

Características de la mujer víctima

Las circunstancias de maltrato, tomando principalmente como referencia los resultados obtenidos en una muestra de 212 mujeres víctimas de violencia doméstica que acudieron a diferentes centros de atención psicológica.

Marroquín manifiesta:

Falso concepto de la pareja otro frente importante de problemas para la víctima está en su razonamiento sobre las relaciones interpersonales, lo que significan para ella y sobre todo a nivel de pareja. Ésta mujer va a tener muchos déficit o muchos pensamientos erróneos que también van a ayudar a que se mantenga pasiva ante el problema. Suelen elegir a personas que aparentan seguridad en sí mismas, lo cual se contraponen a su propia personalidad y por ello aprenden en un primer momento de la relación a idolatrarlas. Se produce una ilusión ante la relación que es un engaño ya que nada es tan bueno. (2012 pág. 18)

La víctima por la necesidad de protección las lleva a buscar a este tipo de personas, realmente, más tarde esto se vuelve en su contra. Los demás importan más que uno mismo debido a su necesidad de afecto y de valoración por parte de los demás, se dedican a dejar de lado sus necesidades y a cubrir las de su pareja, con el fin de no ser abandonadas y de ser queridas para siempre.

Continúa manifestando Carlos Marroquín:

Es una dedicación absoluta que demuestra su dependencia emocional. Llamadas a todas horas, necesidad de estar juntos en cada momento,

preocupación excesiva por todas sus cosas; todo esto es el caldo de cultivo que ayuda al maltratador a empezar a actuar. Sabe cuáles son los puntos débiles de su pareja y la atacará por ahí. Por eso son habituales las críticas, los resentimientos, las culpabilidades, etc. La víctima acaba por creerlo todo y se hunde en un pozo sin salida. (2012pág. 19)

Aparece un miedo a la ruptura y a la soledad cuando todo acaba, de tal manera que esto les ayuda a mantener la relación. Por otro lado, cuando termina se encuentran perdidas y por ello a veces vuelven a perdonar al agresor o a citarse con él de vez en cuando bajo la idea de que no volverán a engancharse, cuando lo lógico sería no querer volver a verles nunca. Entre esos problemas psicológicos se tienen los siguientes:

- Miedo a denunciar
- Sufre depresión
- Tiene crisis de ansiedad con frecuencia
- Baja autoestima
- Trastornos psicosomáticos
- Trastornos de alimentación
- Cree que es culpable de lo que pasa a su alrededor
- No toma decisiones
- Se siente impotente por no poder solucionar la situación
- Recuerdos de violencia en el hogar en su niñez

- Desconfianza como resultado de aislamiento y desesperanza.
- Inquietud constante, insomnio, siempre a la defensiva
- Dóciles, adaptables y accesibles
- Sumisas y permisivas (García, 2012 pág. 21)

De la neutralización al abandono de la víctima

Ferreiro señala:

Que la neutralización de la víctima y la creación de un derecho y un proceso penal orientados hacia el autor motivaron la relegación de aquella en la persecución de los delitos, en aras de la consecución de una política criminal serena, objetiva y desapasionada. El Estado se apropia de un conflicto con la intención de hacer disminuir la violencia privada y afirmar la soberanía de la ley; además el proceso penal se convierte en un instrumento de custodia de los derechos del imputado y, al mismo tiempo, la creación de órganos específicos de acusación penal. (2005 pág. 21)

El interés por la víctima se ha visto incentivado también por diversos avances realizados en el campo de las ciencias sociales, fundamentales, en el ámbito de la Criminología y de la Psicología social. “En el campo de la investigación criminológica la víctima se ha situado en el eje de la preocupación como resultado de las llamadas encuestas de victimización.” (Ferreiro, 2005 pág. 21)

Estas instituciones tales como el Ministerio Público que, aunque pueda defender los intereses de la víctima, no representa a esta, si no

al Estado, relevan al ofendido de la necesidad de llevar el peso del proceso en la defensa de sus intereses.

Para Ferreiro:

El proceso de monopolización del *iuspuniendi* por las autoridades estatales no hace sino descubrir la asistencia de ciertas disfunciones. Binder hace referencia, incluso de fracaso del Estado en este ámbito, que se puede resumir en que el Estado no ha conseguido reducir el nivel de violencia social, y desde luego, no ha sustituido eficientemente a la víctima, en la medida de que los derechos en intereses de ésta han sido completamente descuidados en los sistemas públicos de represión penal. (2005 pág. 5)

En Guatemala, en los delitos de acción pública y los delitos de acción pública dependiente de instancia particular, la víctima está representada por el ente acusador, que es el Ministerio Público, representando el poder punitivo del Estado y el ofendido puede coadyuvar a la investigación, su participación es importante dentro del proceso penal, como querellante adhesivo para el resarcimiento del daño causado, sin embargo, pese a existir la figura de la reparación digna en el artículo 124 del Código Procesal Penal vigente, este último en muchos casos es materialmente imposible que la persona sentenciada cumpla con el resarcimiento de los daños causados, menos aún si el sentenciado es insolvente.

Binder dice que:

Se heredó el período de afirmación del Estado moderno un proceso penal que había perdido su originaria forma común de vida o de comportamiento que adoptaba un grupo de individuos que pertenecen a una misma sociedad y se había convertido en un instrumento privilegiado de control social. Esto es, hemos recibido una estructura procesal que reduce a la víctima a un mero testigo de la lesión de los intereses del soberano y a quien se niega la consideración autónoma de sus intereses. (1997 pág. 22)

El abandono de la víctima

Por abandono de la víctima se entiende el desatender más allá de la realidad a la persona afectada por la comisión de un hecho delictivo, va todavía más allá, y no se circunscribe al propio proceso.

Factores victimológicos

Entre los factores del sustrato ideológico de la víctima tenemos los siguientes:

Factores ideológicos

En el otro extremo del arco ideológico, los sectores sociales más radicales también han solicitado el acercamiento del sistema a la víctima.

De esta cuenta la rehabilitación no está claramente definida, no se puede rehabilitar a la víctima de un ilícito con solo el

encarcelamiento del ofensor, la ayuda debe proporcionarse de forma posterior y que esta sea efectiva, para que la víctima supere los acontecimientos ocurridos.

Factores científicos

Tales encuestas de victimización han sido muy útiles en el estudio de la criminología, ya que han permitido el acceso a los datos que las fuentes oficiales no podrían proporcionar, como los verdaderos índices de victimización, los ámbitos que se han catalogado como de cifra negra, las actitudes ciudadanas hacia la administración de justicia penal como parte de una administración de justicia que debe ser justa, los motivos que incitan a las víctimas a acudir al sistema criminal, también han permitido extraer determinadas conclusiones sobre el fenómeno delictivo que anteriormente eran ignoradas, o de las que solo se podía especular sin tener datos empíricos a los que hay que aferrarse.

Ferreiro establece:

En concreto, pueden citarse la gran extensión de la cifra mayor autorresponsabilización de la víctima con relación a las consecuencias del delito, con una variación de las políticas urbanistas, alertando a las víctimas de los peligros que implica la realización de determinadas actividades. (2005 pág. 40)

Definiciones

A continuación, se expone la victimología desde los paradigmas positivistas, interaccionista y crítico, estudiando las tendencias conservadora, liberal y socialista.

Tamarit define a la victimología como:

Ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimación y desvictimación, es decir del estudio del modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimación (primaria, secundaria y terciaria) y de las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima. (2006 pág. 87)

Para Mendelsohn la victimología “es una ciencia autónoma con objeto, método y fines propios. Se trata de la ciencia que estudia las víctimas y la victimicidad.” (2003 pág. 32)

Al respecto Giner establece:

La victimología no sólo no es autónoma, sino que tampoco existe como ciencia. Considera que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia sino en que las ciencias existentes colaboren entre ellas y establezcan el papel de la víctima en los delitos. (2003 pág. 32)

El derecho victimal o derecho de la víctima

En el derecho victimal, según Rodríguez Manzanera, “se deriva de la criminología en sí, que es una de las disciplinas de nueva creación

que se ubica en las ciencias penales principales, que son parte del derecho penal vigente.” (2013 pág. 161)

Continúa manifestando Rodríguez:

Debido a su relevancia e importancia se ha vuelto relevante hacer alusión a este tema, del que se han escrito diferentes tratados generales y específicos sobre la victimología, por ende, de esta disciplina se deriva el derecho victimal o el derecho de la víctima. En el caso de la legislación comparada el derecho victimal se integra con la norma constitucional y la dirección de los principios regulados en esta norma de más alta jerarquía del referido país. (2013 pág. 161)

Es innegable que el Derecho Penal es un derecho protector de los delincuentes, protegido por tratados internacionales, consagrado en cada Estado que sea parte en los tratados en materia de derechos humanos, pero esto no implica que se convierta en un derecho desprotector de las víctimas, al contrario, debe ser parte del proceso penal en sí, ya que se regula el derecho de la víctima a solicitar se repare el daño causado, por lo menos es lo que establece el artículo 124 del Código Procesal Penal. Es de esta forma como se hace referencia al derecho victimal o el derecho de las víctimas, como personas afectadas por la comisión de un hecho delictivo y el que debe ser resarcido en su persona por el daño moral o material sufrido.

Generalidades

Para Rodríguez, las ciencias penales se clasifican en cuatro categorías:

Las ciencias penales preventivas, las ciencias penales principales, las ciencias penales auxiliares y las ciencias penales instrumentales, dentro de las ciencias penales principales se encuentran en orden cronológico, el Derecho Penal que da origen con su escuela positiva a la Criminología y ésta da origen a la Victimología, misma que como bien lo dijo el Criminólogo Doctor Antonio Beristáin Ipiña, tiene el carácter de multi-inter y transdisciplinaria. (2013 pág. 162)

Rafael Garófalo, citado por Rodríguez Manzanera, en 1887 escribe la obra denominada: *Riparazioneallevittime del delitto*, que traducida significa Indemnización a la Víctima del delito, mismo que marco un camino en la materia, ya que Garófalo se refería a las víctimas señalando que “esta clase de personas a que todo ciudadano honrado puede tener la desgracia de pertenecer, debía merecer que el Estado le dirigiese una mirada de benevolencia, una palabra de consuelo.” (2013 pág. 164)

Al Respecto Rodríguez Manzanera manifiesta:

Que la Victimología en la actualidad es una de las disciplinas más recientes dentro del ámbito de las ciencias penales y se encuentra ubicada en las ciencias penales principales y en los últimos tiempos ha tomado vital importancia, después de su surgimiento en la segunda mitad del siglo XX,

después de la segunda guerra mundial. Debido a la relevancia, importancia y trascendencia de la Victimología, se han escrito diferentes tratados generales y específicos sobre la Victimología, partiendo de los estudios de Benjamín Mendelsohn y Hans Von Henting considerados como los padres de la Victimología, tan es así que se empiezan a realizar reuniones de expertos en Victimología, iniciando en el año de 1973 en la ciudad de Jerusalén y posteriormente en el año de 1979 se crea la Sociedad Mundial de Victimología. (2013 pág. 163)

Las víctimas debían seguramente tener derecho a mayores simpatías que la clase de los delincuentes, que parece ser la única de que los actuales legisladores se preocupan, es decir que el legislador se preocupa más de los derechos del sindicado, a quien se le garantiza un debido proceso, derecho de defensa, la presunción de inocencia entre otras garantías y principios tanto constitucionales, procesales como internacionales, que protegen al delincuente, por lo menos es lo que sucede en Guatemala y otros países en el derecho comparado.

Pedro Dorado Montero, citado por Rodríguez Manzanera, señala que este trabajo de Garófalo, refiriéndose a la obra: Indemnización a las víctimas del delito, “es uno de los trabajos más importantes y en su criterio el trabajo más personal, privativo y característico del ilustre italiano, en el cual habla de las cajas de multas para indemnizar a las víctimas en caso de insolvencia de los responsables.” (2013 pág. 164)

Rodríguez Manzanera, manifiesta que:

Debido a la relevancia y el impacto de la Victimología en la legislación penal y de hecho en varias legislaciones, ésta se ha adecuando notablemente a las legislaciones penales, dando origen a nuevas ramas del derecho, en este caso se crean normas y disposiciones específicas para el auxilio, atención y protección para las víctimas de conductas consideradas como delitos, situación tan relevante que hoy día, se llega a hablar ya de una nueva rama del Derecho Público y de las ciencias penales: del Derecho Victimal, considerado en su aspecto objetivo como conjunto de normas jurídicas relativas a la víctima del delito y a sus derechos en tal calidad. (2013 pág. 165)

En la obra de Derecho Victimal mexicano, Rodríguez ha definido al Derecho Victimal desde dos aspectos:

Primero desde el punto de vista objetivo el Derecho Victimal es el conjunto normativo jurídico relativo a las víctimas y ofendidos de las conductas señaladas por el orden jurídico interno e internacional como delitos, que establecen sus derechos, los mecanismos procesales y pragmáticos para acceder a ellos y hacerlos efectivos, por lo que hace al segundo punto de vista subjetivo, pues el Derecho Victimal es el derecho público subjetivo que le asiste a la víctima y ofendido del delito, para ejercer y hacer efectivas las prerrogativas otorgadas en dicha calidad, por las normas supremas, reglamentarias, internacionales, ordinarias, secundarias y reglamentarias de un Estado o en el ámbito internacional. (2013 pág. 167)

El derecho victimal en México

Giner, refiere que el Derecho Victimal:

En el caso de México, se integra con la Norma constitucional, la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de

Delito y Abuso de Poder, por la ley de Amparo en su artículo 10º, las leyes de atención, apoyo, auxilio y protección de Víctimas de Delito y de secuestro, suscritas por la Federación y las Entidades Federativas, sus reglamentos, Leyes Orgánicas de las Procuradurías General de la República y de las 33 Procuradurías de los Estados, Distrito Federal y de las disposiciones en el orden militar, así como sus reglamentos y normas operativas, locales, nacionales e internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas. Es claro que en México existía una buena cantidad de normas (la primera Ley sobre auxilio a víctimas del delito es de 1969), pero un poco dispersas; es la Declaración la que se convierte en el punto de referencia y de orientación general. En la última década del siglo XX, principian a proliferar, en todo el mundo, las disposiciones legales que reconocen derechos a las víctimas, y en este siglo se ha llegado a una cobertura muy apreciable, México ha realizado ya cuatro reformas constitucionales, mejorando sustancialmente la situación jurídica. Hay fuentes suficientes para reconocer que existe un verdadero Derecho Victimal, anclado en normas internacionales (próximamente se tendrá una Convención de derechos de las víctimas), constitucionales (en varios países) y locales, muchas de ellas independientes de los códigos penales, lo que da a este derecho una gran autonomía. El Derecho Victimal tiene varios principios, por ejemplo, Beristain menciona en repetidas ocasiones el principio del “in dubio pro victima”, que se enfrenta, en caso de duda, al *in dubio pro reo*. El principio de la primacía de la víctima, en que se respete su prerrogativa, se establezcan límites de la intervención penal, se dé prioridad a medidas restitutivas (en lugar de represivas); en una palabra, se le considere la parte principal del conflicto. (2003 págs. 67, 68 y 70)

Derecho penal y víctimas

Es indudable que el Derecho Penal debe ser, en palabras de uno de los clásicos, un derecho protector de los delincuentes, pero esto no implica que se convierta en un derecho desprotector de las víctimas; es indispensable el fortalecimiento de un derecho protector de las

víctimas, que es el Derecho Victimal. Es conocido históricamente cómo la víctima fue perdiendo su derecho de venganza y paulatinamente sus derechos omnímodos, al serle expropiado el conflicto, que pasa a ser propiedad del Estado.

Beristain se refiere a la sociedad tecnológica como:

La postmodernidad, se ha subrayado y se subraya exageradamente que el crimen atentó contra el Estado, pero se ha olvidado algo elemental, como es que el delito atento directo y primeramente a las personas individuales y a los grupos sociales. Tomando en cuenta que existen delitos que aunque afecten a una persona en particular, el daño se convierte en un daño social, pues la acción tomada por el responsable del ilícito penal, atenta contra la colectividad, por ejemplo los delitos de acción pública: el homicidio, el asesinato, la violación; claro está que la legislación guatemalteca, regula delitos que son instados por los particulares y que no afectan o no son de trascendencia social, tales como los delitos de acción privada. (2005 pág. 187)

A manera de ejemplo se menciona “la estafa mediante cheque, la injuria, difamación y calumnia y los que son delitos de acción pública dependientes de instancia particular.” (Beristain, 2005 pág. 187) Por ejemplo: las amenazas, negación de asistencia económica. Es necesario crear y fortalecer los medios para detectar, enjuiciar y condenar a los culpables de los delitos, pero también es indispensable atender a las personas afectadas por el ilícito, a sus derechos, y a la reparación del daño, aun a costa del Estado. (El Estado está obligado

a proteger y garantizar los derechos de las víctimas, y éstas a exigirlos.

Ante el fracaso del Estado para proteger a las víctimas aparece un fenómeno indeseable, pero comprensible: la autodefensa de las víctimas (reales o potenciales), adquiriendo armas, amurallando sus moradas, contratando guardias, organizándose en grupos de defensa.

Ante la falta de justicia a las víctimas, el Estado abre el camino para el retorno de la venganza privada, y con esto a los círculos de victimización que después es tan difícil romper.

Beristain refiere que la justicia victimal es considerada:

Como una nueva e innovadora teoría y praxis, que introduce radicales innovaciones en el Derecho Penal tradicional, que elabora una justicia reparadora que implica a las personas relacionadas con la comisión de una infracción de la Ley Penal (victimación), con el fin de conocer y responder colectivamente a las víctimas y los autores de la infracción, sin recurrir a la sanción vindicativa, y creando en su lugar la reparación de los daños causados y la dignificación de todas las víctimas. Cómo es de esperar, la justicia victimal ya conceptualizada, es novedosa en el proceso penal, y, debería de ser aplicada e incorporada como tal en los ordenamientos jurídicos, con el objeto dignificar a las víctimas, quienes son las más afectadas en los ilícitos penales cometidos. (2005 pág. 188)

La víctima

Concepto

Para determinar claramente quien es víctima, se debe aclarar que su proveniencia deviene de la victimología y de la victimogénesis.

Beristain, dice que:

Hablar de una figura olvidada en el tiempo debido, principalmente, al papel central que ha desempeñado el delincuente en el Derecho Penal, sin embargo, a partir del año 1950 surge una corriente criminológica de protección a la víctima, sustentada en las ideas de actuación y prevención del delito, que va a desembocar en propia disciplina encargada de su estudio. La victimología. Esta como tal estudia en si a la víctima y cuando se considera que pueda llegar a convertirse en víctima. (2005 pág. 189)

El contexto género

El enfoque de género aplicado al análisis de la salud de la mujer, dirige la atención hacia la dialéctica de las relaciones entre la biología y el medio social. La utilización de éste enfoque como herramienta analítica enriquece los marcos teóricos explicativos del proceso salud y enfermedad, que señala diferenciales empíricos entre hombres y mujeres.

Violencia de género

La violencia como fenómeno de estudio en las ciencias sociales propicia múltiples reflexiones para su definición, lo cual no ha sido fácil, dando como resultado una falta de consenso en el ámbito académico.

Al revisar de manera general diferentes definiciones sobre violencia, se observa que “se juegan en una lógica de la semejanza y la diferencia. Semejanza porque por lo menos un elemento es constante: la disposición de dominar para mantener o, en su defecto, conquistar nuevos poderes.” (Pineda, 2008 pág. 255)

Agrega Pineda que:

La violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. De esta definición se excluyen los incidentes no intencionales, por ejemplo: accidentes de tráfico y quemaduras. Toda situación de naturaleza física o psíquica susceptible de entrañar el terror, el desplazamiento, la tristeza o desgracia, el sufrimiento, la muerte de un ser vivo. Todo acto de intrusión que tiene por efecto voluntario o involuntario la desposesión o la no posesión del prójimo, el daño o destrucción de objetos inanimados (eso por hablar de otros aspectos de la violencia contemporánea). La mujer es el cuerpo primero que ejemplifica esa intrusión, que fractura su cuerpo, piénsese en la violación. El cuerpo concebido como un territorio cercado físico y moral... Se trata de un medio de expresión y acción enfocada a satisfacer deseos imponiendo su poder, su voluntad sus ideas sobre el prójimo. (2008 pág. 255)

Concepto de género

El género es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

Pineda, refiere que:

El concepto de género se empleó por primera vez en el ámbito de la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló en una investigación empírica sobre trastornos de la identidad. Stoller demostró en su estudio que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. (2008 pág. 275)

La perspectiva de género

Cuando se habla de perspectiva de género se alude a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre hombres y mujeres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que

no está naturalmente determinada. De tal suerte que esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente no sólo la vida de las mujeres, sino también la de los hombres y las íntimas relaciones que se establecen entre ambos.

Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

Pineda, plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades productivas y reproductivas entre los sexos.
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente de los relacionados con la crianza de los hijos e hijas, el cuidado de personas enfermas y las tareas domésticas.
- c) los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres. (2008 pág. 276)

Perfil de las víctimas

Perfil medio de la víctima. No existe claramente un perfil exacto de la mujer maltratada en virtud que cualquier mujer puede ser víctima de la violencia pero sin embargo sí se puede establecer en general cuáles son las características psicosociales de la mujer maltratada que acude a los servicios sociales, o a la policía.

Mujeres asesinadas

Pineda indica:

La mayor parte de las mujeres asesinadas se ubican en los rangos de edad comprendidos entre los 16 y los 30 años. Esto podría estar relacionado con el período de vida en que se entra en mayor relación con el contexto social en todos los ámbitos: trabajo, estudio, relaciones de género, económicas, etc. y por lo tanto, se está más expuesta. (2008 pág. 276)

Mujeres más vulnerables

- Niños, niñas y adolescentes;
- Mujeres amas de casa;
- Mujeres estudiantes;
- Mujeres que se dedican a la actividad informal, entre ellas comerciantes;
- Mujeres trabajadoras del sexo;
- Mujeres analfabetas,
- Mujeres desempleadas;
- Mujeres trabajadoras domésticas;
- Mujeres que en su mayoría fueron víctimas de violencia por parte de su pareja y de violencia sexual;
- Mujeres dependientes económicas de su pareja, cónyuge o conviviente;
- Mujeres con autoestima baja;
- Mujeres de bajo nivel socioeconómico;

- Mujeres trabajadoras de maquila;
- Mujeres por la condición étnica;
- Mujeres que viven en el área urbana;
- Estado civil: casada;
- Formación: estudios primarios;
- Ocupación: ama de casa u estudiantes; y
- Tiempo de maltrato: de 5 a 10 años La frecuencia del maltrato es diaria o semanal (Pineda, 2008 pág. 277)

Las situaciones de maltrato prolongadas van minando la autoestima de la mujer. Los sentimientos de la mujer hacia el agresor son ambivalentes, ya que siente hacia él rabia (en los periodos de violencia) y afecto (en los periodos de remisión de la violencia). La mujer debe enfrentarse a la ansiedad que le provoca la marcha, ya que esta conlleva aceptar el fracaso familiar y hacerse cargo de los hijos/as. En numerosas ocasiones, el medio la culpabiliza por el fracaso conyugal.

Características de la víctima. Tiene que hacer frente a las consecuencias económicas de la marcha. Tendrá que afrontar la soledad, para las que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no

se les educa para vivir autónomamente y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre. También aparece un sentimiento de indefensa, se siente desprotegida y asustada ante el temor de ser agredida de nuevo por la pareja que en numerosas ocasiones sigue acosándola.

Victimización y revictimización

Díez Ripollés, citado por Cesar Augusto Giner Alegría, determina que:

Las encuestas de victimización se definen como unos cuestionarios estructurados en los que se realizan diversas preguntas a las víctimas de un delito sobre el hecho criminal concreto y sus consecuencias. Están dirigidas a víctimas ocultas o desconocidas y se basan en preguntas cerradas. Consisten en aplicar cuestionarios a una muestra de población, haciendo preguntas sobre las características de los hechos por los que una parte de la muestra se ha convertido en víctima. (2003 pág. 37)

Son formalidades necesarias de practicar y que por ser necesarias van afectando la mente de la víctima, es por ello que se practica en una muestra de la población, sin que se sepa si alguna de las personas entrevistadas sea o haya sido víctima o victimario; con ello se trata de determinar la reacción de los individuos ante una circunstancia futura, y si es conveniente que de forma repetitiva narren el hecho y cuanto puede afectar psicológicamente.

Derecho a que se repare el daño causado, según García de Mármol León, citado por el Doctor Josué Felipe Baquiaux:

La restitución de los daños se distingue de los conceptos de reparación de daños e indemnización de perjuicios, porque aquella, no pertenece técnicamente a la institución jurídica de la reparación del daño. A este respecto, basta tener presente y al margen de otras consideraciones, que, mientras el derecho a la restitución se circunscribe, específicamente a la devolución de la cosa, el resarcimiento no solamente la indemnización de la disminución de la valoración que hubiere sufrido, la cosa por deterioros o menoscabos, o el pago de su valor equivalente, en caso de no ser posible su devolución, sino también la indemnización de los daños sufridos, por la cosa, incluyendo la eventual devolución de su valor. (Baquiaux citando a García, 2014 pág. 186)

Baquiaux, dice que:

En todo proceso lo que se argumenta debe probarse y según el término prueba o el *onusprobandio* la carga de la prueba, como principio radica en el aforismo que establece que lo anormal debe probarse y lo normal se entiende que está probado. Quien ha invocado una situación anormal debe probarlo ante los tribunales. Pero que sucede cuando el daño es moral y por ende no necesita sustentarse con un medio de prueba, por ejemplo: en el de violación el daño es invaluable puesto que la víctima no podrá ser la misma después del acontecimiento traumático. (2014 pág. 188)

La responsabilidad civil surge de la comisión de un hecho delictivo. No parece necesario señalar la diferencia entre ambos tipos de responsabilidad, pues a cualquier abogado le resulta nítida la distinción entre el derecho civil y el derecho penal y por lo mismo podría preguntarse: ¿por qué ese esfuerzo permanente de la doctrina

por distinguirlas?: ¿qué aporta el análisis del intérprete del derecho?
La respuesta, por sencilla que parezca, no es menos importante.

Baquiáx manifiesta que:

Cuando el perjuicio afecta a la sociedad, su autor puede ser castigado con una pena: existe entonces responsabilidad penal, que en el fondo es la reparación del daño político del que habla Carrara. La sociedad ha sufrido un daño con el delito y con la sanción penal se repara a la sociedad ese daño, y en ese sentido de reparar un daño, es que se habla de responsabilidad penal. Cuando el perjuicio afecta un desarrollo privado, su autor puede ser obligado a repararlo, y existe entonces responsabilidad civil. (2014 pág. 188)

El proceso penal siempre busca el descubrimiento de la denominada verdad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del Código Procesal Penal y el único instrumento científico y jurídico para hacerlo es la prueba, de donde se deriva la necesidad de la actividad probatoria, concebida como el esfuerzo de todos los sujetos procesales tendiente a la producción, recepción y valoración de elementos de prueba, la que debe realizar el Juzgador a través de las reglas de la sana crítica razonada.

Como es lógico pensar, en virtud del ineludible interés público que supone la materia penal, buena parte de esa actividad se encuentra a cargo de los órganos públicos, tribunales y Ministerio Público, que

de modo imparcial deben procurar la reconstrucción del hecho histórico investigado con la mayor fidelidad posible.

Baquiay indica:

Es preciso destacar que los otros sujetos del proceso, el imputado y las partes civiles, naturalmente tratarán de introducir solo aquellos elementos probatorios que resultan de utilidad para sus intereses particulares, por lo que se le plantea al derecho procesal penal la cuestión de: a quién le corresponde la prueba de la acusación y a quién la prueba de la defensa, o sea, entre cuáles sujetos procesales se distribuye dicha carga. (2014 pág. 188)

Atención a la víctima y la red de derivación

La Oficina de Atención a la Víctima junto con la Red de Derivación son dos divisiones del Ministerio Público encargadas de velar por brindar asistencia pronta y cumplida a la víctima, a manera que las personas que hayan sufrido un daño sean auxiliadas de la mejor forma. La oficina de atención a la víctima encargada de un primer contacto y acercamiento con la víctima tiene mecanismos para recibir la información esencial que pueda indicar que clase de ayuda debe prestarse a la víctima.

En un segundo acercamiento la Red se pone en acción y refiere a la víctima a cualquiera de las instituciones que la conforman. Estas instituciones están encargadas de asistir a la víctima y asegurarse de

que reciba la ayuda necesaria para que la persona pueda superar las secuelas del daño sufrido.

Reseña histórica de la oficina de atención a la víctima

El Ministerio Público, a manera de tomar en cuenta los intereses de la víctima, encaminados hacia el respeto a los derechos humanos, proporcionándoles la asistencia y la protección debida. Creó el departamento de coordinación de atención a las víctimas.

Con la entrada en vigor del Código Procesal Penal en 1993, se aseguraba la creación de un modelo de justicia garantista. De tal forma que se consideraron aspectos que no se le habían dado la importancia debida anteriormente, como lo son las medidas conciliatorias dentro del proceso y las medidas desjudicializadoras.

Parte de las reformas penales a nuestra legislación se instituyó el juicio oral dando lugar al respeto y la observancia de los derechos humanos como las garantías procesales de las que se hablan anteriormente. En el artículo 117 del Código Procesal Penal, indica quienes son considerados agraviados.

En esta línea de ideas, pensando no solo en el acusado, se tomó en cuenta a la persona que sufrió el hecho delictivo, la víctima. Y con esto se dio la reparación civil de la víctima, encaminado en la

creencia de que estas personas deben de recibir la asistencia debida y necesaria por parte del Estado y en específico del sistema de Justicia.

Al respecto Salguero manifiesta:

Que tomando en cuenta las secuelas psicobiosociales dejadas por el hecho victimizante en las personas que han sido víctimas de delitos son profundas. Al no dársele el tratamiento y la atención adecuada para el restablecimiento de las consecuencias emocionales, físicas, sociales, laborales e intelectuales, que son irreversibles. El ministerio público decidió la creación del departamento de coordinación de atención a la víctima y coordinación de red de derivación, y con ello regular el procedimiento de atención a las víctimas. (2014 pág. 10)

A nivel Internacional, se puede mencionar algunos antecedentes sobre la atención a la víctima del delito. Poco después de la segunda guerra mundial, en Europa se fue despertando el interés sobre las víctimas, sus situaciones después de la guerra y sus necesidades. Se originó un movimiento a nivel internacional con el fin de brindar asistencia a las personas, víctimas del delito, hasta que en 1985 se proclamó la recomendación del consejo de Europa sobre la asistencia a las víctimas y prevención de la victimización, a través del comité Europeo para los problemas criminales y la resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 de Naciones Unidas, con el afán de mejorar el trato a las víctimas del delito y abuso de poder. A raíz de estos instrumentos internacionales, en los países europeos se tomó la

decisión de implementar centros, oficinas o departamentos de ayuda, para brindar asistencia a las víctimas del delito.

Estos centros tenían como funciones prioritarias la resocialización de la víctima y la neutralización de los perjuicios derivados del propio proceso legal.

Salguero indica:

En la comunidad de Valencia, en 1985, se abrió la primera oficina de ayuda a la víctima del delito. Estas oficinas constituyen servicios públicos de forma gratuita, que son atendidas por personal capacitado y multidisciplinario. Se dio la tarea de que trabajaran en coordinación con jueces, fiscales, policía nacional, guardia civil, servicios de salud y otros servicios que la víctima pudiera necesitar en la rehabilitación. Mediante estas oficinas se busca humanizar y acercar la justicia al ciudadano, asistir a la víctima desde el primer momento y facilitar información sobre el curso del proceso y los derechos del agraviado. (2014 pág. 11)

En 1969, en México, fue decretada la Ley Sobre Auxilio a las Víctimas, en la cual establece que el auxilio deberá brindarse mediante la ayuda de las instituciones públicas, también prevé una ayuda económica al agraviado estableciendo las normas que deberán seguirse para el otorgamiento de la misma. (1969 pág. 2)

En Guatemala se creó la Oficina de Atención a la Víctima en el Ministerio Público en el año 1994, con el fin de brindar una asistencia integral a las víctimas de cualquier tipo de delito. Es entonces que a partir de esta fecha se ha ido implementando y fundando las bases de relación entre las instituciones del Estado con organizaciones civiles, a manera de instalar redes de derivación en todos los departamentos del territorio guatemalteco y así poder acompañar a las víctimas de los delitos y brindar asistencia integral en la rehabilitación del daño sufrido. La ayuda que se presta a las víctimas son las siguientes: Psicológica, legal, social y médica.

Definición

Las oficinas de atención a las víctimas según Gaitán López: “son una dependencia del Ministerio Público que prestan atención urgente y necesaria a las víctimas directas y colaterales del delito, prioritariamente cuando se ven afectadas en su derecho a la vida, integridad física, libertad personal o seguridad sexual.” (2008 pág. 11)

Objetivos de las oficinas de atención a la víctima

La Oficina de Atención a la Víctima se plantea continuamente objetivos generales y objetivos específicos para brindar una asistencia a la víctima pronta y cumplida.

Objetivos generales

- Implementar los mecanismos necesarios para agilizar la solución de los problemas inmediatos que afrontan las víctimas de hechos delictivos.
- Constituirse como el órgano de apoyo a los Fiscales del Distrito Metropolitano, a través del cual puedan canalizar situaciones que los distraen de sus funciones netamente investigadoras;

Objetivos específicos

- Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica del Ministerio Público y por el Código Procesal Penal.
- Establecer en forma gradual un sistema de asistencia integral a la víctima del delito, que permita asimilar los casos en forma conveniente y prestar un servicio eficiente.
- Prestar en forma inmediata un servicio que, dentro de las limitantes, satisficiera las necesidades que presenta la víctima del delito.

- Poner a disposición de los fiscales agentes y auxiliares fiscales de la fiscalía distrital metropolitana y del público en general, los servicios de la oficina de atención a la víctima del delito.

Fundamento legal

Se puede fundamentar la creación de las oficinas de atención a la víctima, en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en donde se establece que los fiscales de distrito son los encargados de organizar las oficinas para atender a la víctima, brindándole toda información y asistencia necesaria y urgente.

Como otros cuerpos legales, podemos nombrar los reglamentos por los que se rigen las Redes de Derivación, siendo estos el 34- 2003 y 35-2003, ambos acuerdos del Ministerio Público.

Oficina de Atención a la víctima del delito y sus funciones

Entre las funciones más importantes están las siguientes:

- a) Proporcionar a la víctima directa y colateral de hechos delictivos la información inmediata y asistencia integral urgente y necesaria.
- b) Apoyar la labor de los Fiscales, para que realicen una mejor atención a la víctima y así poder reducir los índices de revictimización.

- c)Elaborar los informes solicitados por los Fiscales, en donde se describe la evaluación psicológica, estudios sociales y económicos de las víctimas. De esta forma se busca fortalecer y preparar a las víctimas emocionalmente para que puedan comparecer al juicio oral.
- d)Ser el ente coordinador entre las instituciones que dentro de la comunidad puedan prestar algún tipo de colaboración para la reinserción social y la rehabilitación de las víctimas de delitos.
- e) Velar por que se unifiquen criterios entre las instituciones gubernamentales y las no gubernamentales, con respecto al tratamiento y atención a la víctima.
- f) Debe llevar a cabo constantemente programas de capacitación para el personal de la oficina de atención a la víctima y así puedan brindar una mejor atención.
- g) Crear y mantener permanentemente una red de derivación, conformada por instituciones específicas de cada área.
- h) Dar seguimiento a los casos atendidos, para determinar la efectividad en la atención brindada por las instituciones de la Red.

Integración

La Oficina de Atención a la Víctima está integrada por áreas, de acuerdo a las necesidades que puedan prestarle a la víctima, será referida al departamento correspondiente e idóneo:

- a) Coordinación
- b) Área psicológica
- c) Área social
- d) Área médica

Las oficinas de atención a la víctima prestan servicio especializado en el área psicológica, médica y social con el propósito de restablecer el equilibrio integral en la víctima y reducir las secuelas postraumáticas del delito.

La oficina de atención a la víctima del departamento de Guatemala, cuenta con un grupo humano de trabajo que es conformado por: una coordinación de las oficinas de atención a la víctima a nivel nacional, 4 psicólogas y un psicólogo, 3 trabajadoras sociales, una abogada, una doctora y una Secretaria.

La oficina de atención a la víctima depende jerárquicamente del fiscal distrital o fiscal municipal. Las actividades de las oficinas de

atención a la víctima son coordinadas por la secretaría de política criminal, a través de la dirección de atención a víctimas del delito.

Actualmente la red de derivación del área metropolitana está conformada por sesenta organizaciones, en cooperación de instituciones del Estado y la sociedad civil nacional e internacional. Encargadas de acompañar a la víctima desde que se presenta la denuncia al termino del proceso penal. Se debe brindar la atención integral con la calidad y calidez humana que amerita el caso, con el fin de lograr la recuperación y reparación digna de la víctima.

Muchos de los representantes de las instituciones estatales y de las organizaciones sociales que conforman la red de derivación metropolitana de atención a las víctimas, invitaron a otras instituciones con interés común en la ayuda y búsqueda de garantizar a los guatemaltecos una vida libre de violencia.

Miembros

Como lo indica el Directorio Red Nacional de Derivación, la red de derivación metropolitana está conformada por 60 instituciones, entre las que se encuentran:

- a) Ministerio Público
- b) Bufete Popular de la Universidad Rafael Landívar.

- c) Ministerio de Gobernación
- d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- e) Ministerio de Cultura y Deportes
- f) Procuraduría General de la Nación
- g) Procuraduría de los Derechos Humanos
- h) Instituto de la Defensa Pública Penal
- i) Municipalidad de Guatemala
- j) Misión Internacional de Justicia
- k) Refugio de la Niñez
- l) Asociación de Mujeres “Alas de Mariposa”
- m) Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala
- n) Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- o) Bufete Popular de Universidad de San Carlos de Guatemala
- p) Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
- q) Defensoría Maya
- r) Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos
- s) Aforan. (Morales, 2008 pág. 17)

Funciones

a. Como primera función, la oficina tiene, el brindar a la víctima la información inmediata y asistencia urgente y necesaria, de tal modo

que se facilite el acceso a los servicios de asistencia psicológica, medica, social y legal para la correcta resolución de su conflicto y situación, restableciendo el equilibrio social y previniendo la secuela postraumática.

b. Asesorar al personal de la fiscalía, y así poder atender de una manera adecuada a la víctima y reducir los índices de revictimización por el sistema de justicia.

c. Elaborar informes solicitados por los fiscales relacionados con la evaluación psicológica, estudios sociales o económicos de la víctima del delito.

d. Fortalecer y preparar psicológicamente a la víctima, para que tome parte en el proceso penal.

e. Ejecutar en forma permanente programas de atención inmediata y urgente a las víctimas del delito.

f. Realizar actividades orientadas a la organización, funcionamiento, coordinación y mantenimiento de un sistema de derivación que brinde atención integral a las víctimas de delitos, para facilitarles su reinserción social y rehabilitación.

g. Apoyar y realizar actividades informativas y de sensibilización entre las instituciones relacionadas con temas victimológicos.

- h. Registrar y controlar en el sistema informático los casos atendidos y las otras actividades inherentes a la Oficina de Atención a la Víctima.
- i. Informar al departamento de coordinación de atención a la víctima sobre las necesidades de capacitación del personal de sus oficinas.
- j. Realizar otras funciones en el ámbito de su competencia (Ministerio Público, 2011 pág. 19)

Funciones específica de cada área

Como se mencionó anteriormente la Oficina de Atención a la Víctima cuenta con un equipo de profesionales y especializado, por lo que cada persona atiende a la víctima según su especialidad. En razón de esto la atención se ha dividido en cuatro áreas, el área psicológica, el área de trabajo social, el área médica y el área jurídica.

Siendo las funciones de cada área las siguientes:

Área psicológica

El área psicológica es dirigida por profesionales en psicológica, siendo los más aptos para tratar problemas emocionales, así como la utilización de técnicas y procedimientos para manejar situaciones

difíciles, para que cada personas que necesite ayuda en esta área pueda afrontar y superar los problemas que presenta, estos profesionales deben de ser capaces de:

- a) Analizar y determinar el grado de severidad de los traumas emocionales presentados por la víctima de un delito.
- b) Realizar un diagnóstico emocional, como requisito a referir a la víctima a algunas de las Instituciones que conforman la red de derivación.
- c) Elaborar programas de terapia rápida y de intervención en crisis, de manera de apoyar a las víctimas en momentos claves.
- d) Realizar informes psicológicos de las víctimas del delito, de manera que se pueda identificar y cuantificar el daño emocional que el delito ha provocado en la víctima.
- e) Coordinar servicios con las instituciones que forman parte de la red.
- f) Determinar el tipo de instituciones que es más beneficiosa para la víctima.
- g) Participar en juicio oral cuando se requiera como perito, previo discernimiento legal del cargo.

Área de trabajo social

El área está a cargo de tres personas, expertas en Trabajo Social, con un amplio conocimiento en la situación socio-económica de las personas, tanto como los mecanismos de apoyo para las mismas. Las funciones de las mismas son:

- Realizar una evaluación socio económica de la víctima, lo cual podrá determinar a qué institución referirla.
- Facilitar a la víctima el acceso a las instituciones a las que ha sido referida.
- En caso de que sea necesario, realizar un estudio de campo, para elaborar los informes socio-económicos de la víctima. Esto es a requerimiento del fiscal.
- Actualizar constantemente el listado de instituciones que conforman la red de derivación del área de trabajo social.
- Realizar actividades con las autoridades locales, con el fin de crear albergues e implementar acciones y políticas victimológicas.

Área médica

- Está a cargo de un profesional de la medicina, con conocimientos en medicina forense, organización y funcionamiento de centros asistenciales, siendo apto para realizar las siguientes funciones:

- Realizar los contactos necesarios, para lograr el fortalecimiento de la Red de Derivación, y así poder brindar una mejor ayuda a la víctima.
- Evaluar los antecedentes de la víctima y elaborar los diagnósticos necesarios para establecer el tipo de asistencia inmediata que necesita.
- Informar a la víctima sobre las instituciones a las cuales puede acudir, para que le puedan ayudar a resolver su problema físico.
- Estar en constante coordinación con el área psicológica de la oficina, con el propósito de obtener el restablecimiento emocional de la víctima; usualmente en víctimas con lesiones graves.
- Colaborar con el seguimiento de casos, con el objeto de evaluar si la víctima está recibiendo ayuda en forma efectiva, en los centros referidos.

Área Jurídica

Está a cargo de profesionales del derecho, con el propósito de desarrollar correctamente los tres principales aspectos de un abogado, asesor, consultor y consejero. (Ministerio Público, 2011 pág. 20) Deben de tener experiencia en atención a víctima del delito, y un conocimiento general como específico del Ministerio Público,

su organización, funcionamiento, los procedimientos que existen y como se aplica la distribución del trabajo. Con el manejo de la ley y el conocimiento básico sobre los puntos antes descritos el profesional del derecho debe:

- a) Brindar la asesoría legal a las víctimas del delito, y de esta forma darles a conocer sus derechos responsabilidades dentro del proceso penal, así como la información de lugares en donde les puedan brindar el auxilio necesario, en el caso de ser querellantes dentro del proceso.
- b) Informarle a la víctima sobre el desarrollo del procedimiento penal del cual es parte.
- c) Debe apoyar en el fortalecimiento de la red de derivación, haciendo contactos necesarios para cubrir las necesidades de la Oficina.
- d) Referir a la víctima a las instituciones adecuadas para su atención.
- e) Apoyar y orientar legalmente a la víctima como a sus familiares sobre sus derechos, la situación jurídica en que se encuentra y la posibilidad de reparación del daño económico o moral que hayan sufrido, así como orientarla para facilitar el acceso a la justicia mediante los servicios legales del Ministerio Público o instituciones competentes, y así darle un seguimiento a los casos.

Conforme a lo establecido anteriormente, en cuanto a las funciones y las actividades de las oficinas de atención a la víctima, esta trabaja con base en un sistema o red nacional de derivación para atención a víctimas. Estas organizaciones o personas que pertenecen a la red prestan sus servicios en toda la república, a personas que hayan sido víctimas de hechos delictivos, y tiene como base legal el acuerdo 34-2003 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

La víctima dentro del proceso penal y su evolución para que sea reconocida como parte esencial del proceso, ha pasado por varias etapas desde la llamada edad de oro hasta la actualidad, su naturaleza la hace vulnerable y es la parte dentro del proceso que ha sido olvidada, dándole únicamente la calidad de testigo. El abandono de la víctima se entiende como el desatender más allá de la realidad a persona afectada por la comisión de un hecho delictivo.

Pese al olvido a que ha sido sometida la víctima, se ha visto en la actualidad incentivado a través de las ciencias sociales el interés por la víctima, ramas como la Criminología y la Psicología Social, han situado a la víctima como el eje de la preocupación de las llamadas encuestas de victimización. Estas encuestas de victimización han sido de gran utilidad en el estudio de la criminología, pues han

permitido el acceso a los datos que las fuentes oficiales no podrían proporcionar, en este caso los índices de victimización, las actitudes ciudadanas hacía la administración de justicia penal.

La victimología, como la rama de la criminología se ocupa de la víctima quien es el sujeto directo del crimen, considerando aspectos bio-psico-sociales de ésta, es decir; personalidad, edad, sexo, edad, relaciones familiares, profesionales y sociales.

De conformidad con la Constitución Política de la República la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es objetivo prioritario del Estado de Guatemala. En ese marco, el Estado debe reconocer su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y los pactos internacionales, sin perjuicio de otros derechos inherentes a la persona humana. Esto por su puesto incluye a la víctima como sujeto procesal.

Red de derivación

La Red de Derivación del Ministerio Público está encargada de la organización y conformación de un conjunto de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales enfocadas en la prestación de servicios legales, médicos, psicológicos y sociales.

Definición

La Red de Derivación como conjunto de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales y jurídicas que funcionan en la república de Guatemala y proporcionan sus servicios especializados a las víctimas que refieren las oficinas de atención a la víctima del Ministerio Público. Las redes de derivación locales, es el conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y personas individuales o jurídicas que presta atención a las víctimas y coordinan su intervención, con el fin de facilitar un servicio integral a las personas victimizadas.

Objetivos de la red de derivación

La red de derivación se plantea objetivos anualmente para prestar una mejor asistencia a la víctima y una mejor coordinación con otras entidades. Existe un objetivo general y objetivos específicos.

Objetivo general

El objetivo general de la Red de Derivación lo establece el artículo 4 del acuerdo 35-2003 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. “Como objetivo general, se pretende que la

víctima directa y colateral sea referida y atendida adecuadamente en la red de derivación de atención a víctimas de delitos, según la edad, sexo y tipo de delito.”(Tamarit, 2011 pág. 21)

El objetivo de la Red de Derivación para Atención a las Víctimas es coordinar y proporcionar la prestación de servicios complementarios a las personas en calidad de víctimas directas y colaterales que requieren y solicitan ayuda.

Objetivo específico

- a) Que las víctimas directas y colaterales de delitos restablezcan el equilibrio psicobiosocial de las secuelas dejadas por el hecho victimizante en las redes de derivación de Atención a las Víctimas.
- b) Las organizaciones que conforman la red de derivación local y nacional, estandaricen la atención y referencia a las víctimas de delitos.
- c) Facilitar una herramienta para la efectiva atención y derivación de la víctima a las organizaciones que forman las redes de derivación para atención a las víctimas de delitos.
- d) Evitar a la víctima atendida la revictimización y la repetición de la narración sobre el motivo de atención y referencia.

Derivación de víctimas

Como se explicó anteriormente se puede dar dos clases de derivación, desde la oficina de Atención a la víctima o desde las instituciones de las Redes de Derivación. Los instrumentos utilizados para la derivación de las víctimas son hojas de referencias en donde se llenan los datos de las víctimas atendiendo a sus necesidades se deriva a la institución idónea.

Los instrumentos de cooperación serán convenios en los cuales se establece la relación de cooperación entre las fiscalías del Ministerio Público a través de las demás organizaciones que conforman la red.

Funcionamiento interno de la red de derivación

Para el correcto funcionamiento de la red nacional de derivación Tamatir señala:

El ente coordinador nacional es asesorado por un consejo, integrado por cinco representantes de las redes locales existentes, cuyos miembros serán electos por el ente nacional, a propuesta de los entes locales, para un periodo de dos años y podrán ser reelectos. (2011 pág. 25)

Coordinador nacional

Este ente estará conformado por:

- a) Coordinador General, quien es la coordinadora de las Oficinas de Atención a la Víctima del Ministerio Público.
- b) Subcoordinador
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Dos Vocales
- f) Asesores

El subcoordinador, tesorero, secretaria y los vocales son nombrados por la Asamblea general para un período de dos años, mediante voto mayoritario y podrán ser reelectos. Los Asesores los elige el ente coordinador a su discreción. No cabe resaltar que los puestos antes descritos son desempeñados ad-honorem.

Ayuda que presta la red de derivación

Según la Ley del Ministerio Público Decreto Número 90-94, las organizaciones, personas jurídicas e individuales que conforman la red de derivación proporcionaran la ayuda y servicio conforme a su naturaleza y sus posibilidades. Entre las cuales podemos nombrar las principales:

- Atención psicológica y psiquiátrica
- Atención médica

- Asesoría legal
- Albergue, alimentación, vestuario y transporte.

Las Actividades que tienen las redes de derivación son las siguientes:

- a) Incrementar y mejorar las estrategias de sensibilización, dirigidas al grupo de instituciones que integran la red, promoviendo la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.
- b) Mantener un directorio actualizado del personal que labora en las diferentes instancias de servicios para la prevención y atención de víctimas.
- c) Implementar actividades de promoción y socialización de temas tales como: el conocimiento de derechos entre toda la población, tomando en cuenta segmentos vulnerables como niñez, adolescencia, mujeres, indígenas. Cultura de paz y respeto a los derechos humanos de niñez, mujeres, adulto mayor y pueblos indígenas.
- d) Tomar en cuenta los esfuerzos necesarios para promover los derechos de personas con retos especiales o capacidades diferenciadas.
- e) Planear, controlar y evaluar actividades de socialización y promoción de temas dentro de la comunidad.

- f) Participar en el diagnóstico de casos y generar análisis multidisciplinarios.
- g) Difundir las competencias de las instituciones de justicia, así como de otras instancias que presten servicios públicos para conocer obligaciones y derechos de los usuarios y de los proveedores.
- h) Al conocer un caso, abordarlo desde una visión integral y multidisciplinaria y darle seguimiento.
- i) Orientar los casos de víctimas a servicios profesionales de asistencia legal, psicológica y de salud, o según sea la necesidad.
- j) Velar porque se cumplan las disposiciones específicas en materia de estadísticas y registro de casos que ordena la Ley.
- k) Respetar la confidencialidad de los casos.
- l) Desarrollar mecanismos de referencia y contra referencia de casos, para detectar abusos, dar seguimiento y coordinar los procesos.

Mecanismos de funcionamiento

Existen dos tipos de circunstancias bajo las cuales la red de derivación puede referir víctimas a las diferentes organizaciones que conforman la Red.

- a) Personas que acuden directamente a las oficinas de atención a la víctima sin que el caso sea competencia del Ministerio Público. En tal caso, se informa a la persona sobre las instituciones a las cuales puede acudir.
- b) Cuando la víctima recibe atención urgente y necesaria, siendo competencia de las Oficinas de Atención a la víctima. Y amerita el seguimiento y asistencia continua de parte de las instituciones integrantes de la red. En este caso se remite a la víctima a instituciones idóneas para que se dé un correcto seguimiento al caso en específico.

Se puede nombrar un tercer caso, explica Morales Trujillo, citado por Salguero, que se da cuando “la víctima llega a una institución que conforma la red, y su caso amerita la intervención del Ministerio Público, para las diligencias legales, este remite la víctima a las oficinas de asistencia a la víctima de la fiscalía local.”(2014 pág. 11)

En la oficina de atención a la víctima, se encuentra un equipo de trabajo que cuenta con cuatro psicólogas y un psicólogo, tres trabajadores sociales y una abogada, una lo mismo el fiscal de distrito es el jefe inmediato. Existen otras formas de ubicar a las víctimas, pudiendo ser estas las siguientes:

- a) Por referencia de los fiscales o personal de las fiscalías.
- b) Por referencia de los médicos del Ministerio Público o médicos forenses del Organismo Judicial.
- c) Por referencia de los jueces de paz o de primera instancia.
- d) Referencia de diferentes organizaciones o entidades.
- e) Referencia de abogados o personas particulares.

La Idea principal de esta Red es que funcione como un ente coordinador de las entidades y las instituciones existentes en las comunidades, que están en capacidad de brindar a la víctima servicios que requiere para su restitución integral.

Se ha creado la red con el fin de proporcionar asistencia médica, jurídica psicológica y social, sin tener algún costo para el Ministerio Público, ni para la víctima. Aunque existen casos en los que la institución referida solicita una contribución mínima de la personas luego de haber realizado el estudio socio económico de la persona. Como lo explica Morales' (Salguero, 2014 pág. 11)

En el Manual de Atención a la Víctima indica que la oficina de atención a la víctima solo interviene en la etapa inicial, y luego refiere a la víctima a las instituciones adecuadas para su tratamiento. Esto es poco efectivo al momento de contactar a las víctimas para

que puedan ser parte dentro del proceso, porque muchas veces únicamente asisten una vez a las citas en las instituciones referidas y luego se pierde el rastro de las víctimas. Se cree que únicamente una de cada diez víctimas regresar a las oficinas de atención a la víctima, o atención permanente a continuar con su caso y poder iniciar propiamente su participación dentro del proceso penal correspondiente.

Procedimiento de atención a la víctima

Inicialmente la víctima es atendida en la sede de la oficina de atención a la víctima por una secretaria quien es la persona que atiende a la víctima en un primer acercamiento. Luego llena una tarjeta de registro con los datos de la persona y lo anotan en un libro de control, ya sea su primera consulta o re consulta.

Seguido de la anotación y control de registro, la víctima es entrevistada con el propósito de evaluar el tipo de problema que presenta y luego se refiere al profesional más adecuado para su atención.

Esta profesional identifica el problema, y si es posible se le da una solución directa e inmediata.

Si no es el caso de una solución pronta y directa, se le menciona a la víctima sobre las instituciones que conforman la red de derivación, y cuáles son las indicadas para poder asistir y recibir apoyo y tratamiento adecuados.

Si la víctima acepta la ayuda que se le puede brindar por medio de la Red, se le ubica la más adecuada a ella, ya sea por su tipo de caso, ubicación, cercanía etc.

Finalmente se abre un expediente para cada caso, y se anota el seguimiento que se le debe hacer y las posteriores consultas que se requieran.

Mediante la Red de Derivación se presta un servicio a la población muy importante, debido a que muchas personas que han sufrido un daño a causa de un delito, no tienen los medios económicos suficientes para poder cubrir los gastos en servicios médicos, legales, psicológicos y sociales que se requieren para poder minimizar las secuelas del delito.

Los instrumentos con los que cuentan estos dos órganos del Ministerio Público, hacen que sea más ordenado y más sencillo el traslado de expedientes a las instituciones y organizaciones que parten de la red.

En Guatemala se cuenta con oficinas de atención a la víctima dentro de las delegaciones institucionales como la Policía Nacional Civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos, como un esfuerzo en fortalecer la protección y asistencia a la víctima, que muchas veces es desplazada dentro de los procesos penales.

Actualmente la Red de Derivación y sobre todo los programas de atención integral a la víctima que brinda dicha Red, son programas que tienen como objetivo el asesoramiento profesional psicológico, jurídico, social y médico para las todas la personas que necesiten esta atención. Las autoridades locales del municipio y departamento de San Marcos, también tienen poco conocimiento del trabajo fundamental que realiza las Redes locales, ya que las víctimas son remitidas para su atención.

En la actualidad existe desconocimiento de cómo activar la red por algunos operadores de justicia correspondientes de turno en las instancias públicas en el momento de tomar nota de la denuncia recibida, esto es clave para empezar a dar a conocer el trabajo que brinda la Red, tanto a operadores de justicia como a posibles usuarios que requieran la atención integral que brindan los programas de la

Red de Derivación a las víctimas de violencia en casos de alto impacto que son conocidos dentro de la fiscalía del femicidio en San Marcos.

También estos programas y la existencia de la Red de Derivación no aplican otras tareas indispensables, que pueden desarrollar la atención que se necesitan las víctimas de violencia, y en especial las mujeres y niños quienes en su mayoría son vulnerables a este tipo de violencia que afecta a la sociedad en general. En el municipio de San Marcos, son muy comunes los casos en donde las mujeres necesitan un lugar a donde ir cuando la agresión es física y la víctima no tema por su vida y la de sus hijos. Siendo esto uno de los problemas que afecta el desempeño de las redes de derivación, pues no existe un lugar que brinde a la víctima un lugar en donde permanecer y aprender un oficio para poder salir adelante.

El tema principal es la violencia contra de la mujer, que obliga a remitir a las víctimas para que sean atendidas en el área de Psicología, Psiquiatría y Médica.

Se denomina Red de Derivación Local al conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y personas individuales o jurídicas que prestan

atención a la víctima y coordinan su intervención con el fin de facilitar un servicio integral a las personas victimizadas.

La Red de Derivación está integrada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, personas individuales, jurídicas y públicas, que atienden las víctimas de violencia, que tienen como ente coordinador al Ministerio Público en cada departamento, por mandato legal, su compromiso es contribuir en una asistencia profesional, adecuada, oportuna y completa a víctimas de violencia, en especial casos de alto impacto. La Red no tiene espacio físico central (sede) más bien se da por medio de la colaboración de las mismas organizaciones que la integran. Actualmente las organizaciones que conforman la Red actualmente, las organizaciones son gubernamentales y no gubernamentales que se dedican a brindar atención a personas individuales.

Para que la Red de Derivación funcione, como ya se manifestó en líneas anteriores, es importante el área de Psicología, pues como Ciencia Social, da la oportunidad de poder aplicarla en diferentes áreas, dentro de las cuales se encuentra el ámbito jurídico, como una herramienta de asistencia psicológica, como prevención y

tratamiento de la víctima, está a través de la consulta, asesoría, evaluación y peritaje de cada una de ellas. Dentro de la estructura del Ministerio Público se encuentra la Oficina de Atención a la Víctima, sin embargo desde el surgimiento de las Fiscalías contra el Femicidio, se creó la Red de Derivación, en casos muy especiales, donde la víctima es agredida específicamente como lo establece su ley sustantiva.

La Red de Derivación proporciona a las víctimas información inmediata y asistencia integral urgente y necesaria, facilitándole el acceso a los servicios de psicología, psiquiatría y médica, con el objeto de restablecer su estado de equilibrio integral y prevenir secuelas postraumáticas. Para lo cual esta institución cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales.

Esta atención que se le brinda a la víctima en la Fiscalía contra el Femicidio no opera aún en el departamento de San Marcos, sino que las víctimas son remitidas a la ciudad de Quetzaltenango, para delimitar las funciones de esta área, conocer cuáles son las implicaciones que tienen en la práctica los profesionales dentro de los sistemas de administración de justicia, establecer cuáles son las

limitaciones que tiene y que permitan llevar a cabo implementaciones para que estas se refuercen y permitan a la víctima poder encontrar un lugar adecuado para que no regresen junto al agresor, con el fortalecimiento de esta institución, se ayudaría a la independización de las víctimas.

Entre los factores que influyen en la sociedad para que las personas sean consideradas víctimas, se tiene, en primer lugar, el económico sociales y de cultura, la socialización, el contexto e institucionales. Cuando se habla de la categoría económica social y cultural se encuentra otros factores que están íntimamente relacionados a los problemas estructurales, tales como: desempleo, pobreza, sub desarrollo, discriminación, desigualdad social, hacinamiento, violencia en los medios de comunicación.

La pobreza es uno de los principales factores que afectan dentro del entorno de la víctima, pero no tiene asociación con la delincuencia e inseguridad ciudadana, claro está que si influye en el desenvolvimiento de las personas dentro de una comunidad.

Por cultura muchas mujeres no tienen el grado de escolaridad deseada, al contrario de ello, en edades muy tempranas son vendidas

para contraer matrimonio con hombres mayores que ellos. Estas costumbres conllevan a que la mujer se dedique única y exclusivamente a tareas del hogar.

Los factores de socialización se refieren a la posición y situación familiar, a los valores de la familia y sociales de las personas, así mismo el sexo, edad, educación, socialización, consumo de alcohol y drogas.

Este tipo de factores que se dan en el entorno social, son muy comunes en las familias, y conlleva a tomas decisiones equivocadas, como el consumo del alcohol o drogas, pero también suele lo contrario, aprender buenas costumbres, estudiar y hasta aprender un oficio en el entre tiempo del estudio. Para realizar un estudio más profundo sobre la violencia hacia la mujer, se tiene que adentrar en las causas principales en que se lleva a cabo este fenómeno, el que conlleva a que se produzca la violencia contra la mujer y por ende se crean instituciones al servicio de las víctimas.

Siendo que la violencia contra la mujer puede ser en su manifestación física, económica y psicológica, estas producen efectos que necesitan tratamiento para superarlas y la víctima necesita el apoyo institucional en todas sus formas.

Los factores institucionales están relacionados con los altos niveles de impunidad, la ineficiencia de las instituciones encargadas del combate del crimen y la corrupción (Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario) lo que origina que cada actividad sea conocida en el ámbito que le corresponde.

Al igual que estas instituciones, surge como ayuda a la víctima la Red de Derivación, institución que brinda ayuda psicológica, médica y psiquiátrica a las víctimas, estas redes deben ser reforzadas con el objeto de brindar albergue a las víctimas en casos extremos, es por ello que la propuesta es implementar una sección de capacitación y albergue temporal en el municipio de San Marcos.

Conclusiones

Se logró establecer que la Red de Derivación funciona juntamente con la Fiscalía de la Mujer de la ciudad de San Marcos, por lo que se debe tener como función primordial, brindar ayuda médica, psicológica y psiquiátrica a las víctimas de violencia contra la mujer. Con ello se pretende atender a las víctimas que han sufrido violencia tanto en el ámbito público como en el privado y protegerlas de este flagelo.

Para darle seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer, es necesario crear un albergue que atienda a las víctimas con más grados de necesidad, que brinde refugio y capacitaciones a las mismas, en el que puedan aprender un oficio para poder sobrevivir sin tener que regresar con su victimario, así poder desprenderse de una vida de abusos y sobrevivir fuera del que consideran su hogar y desenvolverse dentro de la sociedad, es la opción más acertada.

La Red de Derivación debe tener como mecanismo de acción, velar por la seguridad física y psicológica de las víctimas; mejorar el mecanismo de reacción, como lo es la colaboración de profesionales que asisten a las víctimas en sus diversas áreas; mejorar la

comunicación entre las instituciones y tener el apoyo legal de la fiscalía como ente coadyuvante.

El compromiso es del Estado de Guatemala, de proporcionar y cooperar con las organizaciones e instituciones que formen parte de la red en brindar asistencia especializada en su área, creando en cada departamento una Red de Derivación.

Referencias

Obras

- Binder, A. (1997). *Crisis y transformación de la justicia penal en latinoamérica, en políticacriminal: de la formulación a la praxis*. Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires.
- Baquiáx, B. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco*. Guatemala: Editorial Quetzaltenango. Serviprensa.
- Beristain, A. (2005). *De dios legislador en el derecho penal, la criminología y la victimología*. 12^a Edición Universidad Iberoamericana. México. Editorial Porrúa, Ferreiro, X. (2005). *La víctima en el proceso penal* 1^a Edición Madrid. Editorial: La Ley Colección.
- Gaitán, R. (2008). *Función de la oficina de atención a la víctima del delito de menores*. Guatemala. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- García, M. (2012). *Características de la mujer víctima de la violencia de género* (en línea), España.
- Giner, A. (2003). *Aproximación psicológica de la victimología*. Editorial Ginger. España.
- Marroquín, C. (2012). *La lucha contra el femicidio S/E* (en línea), Guatemala.

- Mendelshon, B. (2003). *La victimología*. Editorial Esfinge, volumen 3. Francia
- Pineda, J. (2008). *Violencia contra la mujer*. Editorial Heard. Perú.
- Rodríguez, L. (2013). *Criminología y criminalística*. S/E. México
- Rodríguez, L. (2002). *Victimología estudio de la víctima*. Séptima edición. Editorial Porrúa. México.
- Salguero, M. (2014). *Análisis del funcionamiento de la red de derivación del ministerio público en el departamento de Guatemala*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Tamarit, J. (1998). *Victimología*. 1ª Edición Editorial: Tirant lo Blanch Colección.
- Velásquez, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. 21ª Edición. Editorial Temis.

Legislación

- Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1986.
- Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 90-94 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Sobre Auxilio a las Víctimas del Delito 20 de agosto de 1969 Toluca, Méx., a 3 de junio de 1969.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe
Desarrollo Humano.

Páginas de la web

<https://books.google.com.gt/books?hl=es&lr=&id=2pu0MUwzHeQC&oi=fnd&pg=PR19&dq=FERREIRO+BAAMONDE,+Xulio>
Recuperado, 2/4/2016. Recuperado, , 4/4/2016.

[http://repositorio.ucam.edu/jspui/bitstream/10952/573/1/Aproximaci
ón%20psicológica%20%20a%20la%20victimología.](http://repositorio.ucam.edu/jspui/bitstream/10952/573/1/Aproximaci%20n%20psicol%20gica%20%20a%20la%20victimolog%20a) Recuperado,
4/4/2016.